

Reforma Tributaria 2021

Proyecto de ley inversión social

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS

- Se propone incrementar la tarifa general del impuesto sobre la renta a 35% (30% para el año 2022)
- Se extendería la obligación de liquidar puntos adicionales al Impuesto de Renta por parte de las instituciones financieras que tengan una renta gravable superior a 120.000 UVT en 3 puntos (quedando la tarifa para estas entidades en 38%) hasta el 2025
- Para establecer el valor comercial de los inmuebles (Art. 90 del E.T.), los notarios deberán hacer uso del sistema de georreferenciación, creado por la DIAN.
- se reduciría la tarifa de retención en la fuente del 5% al 0% a partir del 1 de enero de 2022 para las utilidades que generen valores de renta fija pública o privada, o derivados financieros con subyacente en valores de renta fija.
- El descuento tributario de ICA se mantendría en el porcentaje del 50% (hoy se establece que es del 100% a partir del año 2022)

2. IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Se reincorporaría este tributo nuevamente, con el objeto de normalizar activos omitidos o pasivos inexistentes.
- La tarifa aplicable sería del 17%. En caso de reinversión de los recursos repatriados por un término no inferior a dos años, la base gravable de este tributo se reducirá en un 50%.
- Los activos omitidos o pasivos inexistentes deberán incorporarse en la declaración de renta y complementarios o sus regímenes sustitutos y no generarán renta por comparación patrimonial, ni sanción en el impuesto de renta, sus regímenes sustitutos, IVA, precios de transferencia, información exógena ni en la declaración anual de activos en el exterior.
- Solo estará vigente por el año 2022 y durante el 2021 se deberá liquidar un anticipo del 50%

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

- Se modificarían las reglas de los tres días sin IVA, manteniéndose la mayoría de requisitos y características que habían sido establecidas mediante el Decreto Ley 682 de 2020.
- Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención transitoria de IVA para la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia

4. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y OBLIGACIONES FORMALES

- La DIAN podrá inscribir de oficio en el RUT a cualquier persona natural, que sea sujeto de obligaciones administradas por la entidad de acuerdo con la información que disponga
- **Factura electrónica**
 - Al modificar el artículo 616-1 del ET no se incluyeron los eventos que generar la obligación de expedir la factura de venta, ni los sujetos obligados
 - El sistema de facturación comprende la factura de venta y los documentos equivalentes, como también los “documentos electrónicos” que determine la DIAN.
 - La no transmisión en debida forma de los documentos del sistema de facturación dará lugar a la sanción por no enviar información o enviarla con errores
 - La expedición de los documentos que hacen parte del sistema de facturación sin los requisitos establecidos dará lugar a la sanción por expedir facturas sin los requisitos y la no expedición de los documentos que hacen parte del sistema de facturación dará lugar a la sanción por no facturar

- Cuando la venta de un bien y/o prestación del servicio se realice a crédito o de la misma se otorgue un plazo para el pago, el adquirente deberá confirmar el recibido de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos mediante mensaje electrónico remitido al emisor para la expedición de la misma para que dicha factura electrónica de venta se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.
- El documento equivalente POS solamente se podrá expedir cuando la venta del bien o servicio no supere cinco (5) UVT. Lo anterior será aplicable de conformidad con el calendario que para tal efecto expida la DIAN.
- Para que se materialice la transferencia de derechos económicos contenidos en una factura electrónica que sea un título valor, el enajenante, cedente o endosatario deberá inscribir en el RADIAN la transacción realizada. Hasta tanto no se realice el registro de las operaciones en el RADIAN, no se hará efectiva la correspondiente cesión de derechos.
- Se mantiene la propuesta inicial de autorizar a la DIAN para establecer la facturación del impuesto sobre la renta y complementarios que constituye la determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo.
- Se modificó la definición de beneficiario final para efectos tributarios que quedará contemplada en el Art. 631-5 del E.T.

4. MEDIDAS PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN LABORAL

4.1. Procedimiento tributario y obligaciones formales

Se amplía de julio de 2021 hasta diciembre de 2021 el Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF, únicamente para aquellos potenciales beneficiarios que para el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiesen tenido un máximo de cincuenta (50) empleados. Los beneficiarios podrán solicitar, el aporte estatal que otorga el Programa por una vez mensualmente, para las nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, entre otras modificaciones

4.2. Incentivo a la creación de nuevos empleos

Se crea el incentivo a la generación de nuevos empleos que permitirá financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, y el cual estará dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales.

5. AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

- Se establece un límite para el crecimiento anual por la adquisición de bienes y servicios de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN), que no podrá superar la meta de inflación para cada año en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Se modifican varias disposiciones de la ley 1473 de 2011 para redefinir la regla fiscal, tal y como lo hacía el proyecto inicial, pero esta nueva versión trae algunas modificaciones.

6. OTROS

- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico para los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo.